

Ordenación (actos de trámites resolutorios, comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, certificaciones, reclamaciones en queja).

14.— El procedimiento administrativo (III) B) Instrucción (informe, pruebas, alegaciones, audiencias). Terminación: normal, anormal, (desestimiento, renuncia, caducidad).

15.— Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

16.— La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del procedimiento.

GRUPO II

1.— La legislación de Régimen Local. La reforma de régimen local en España.

2.— El municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas.

3.— Organos de Gobierno municipales (I). El Alcalde: antecedentes históricos. Elección. Deberes y atribuciones.

4.— Organos de Gobierno municipales (II). El Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

5.— Los bienes de las entidades locales. El dominio público local y su especial protección jurídica.

6.— Función Pública Local (I). Normativa aplicables. Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, Grupos y subgrupos de funcionarios de carrera.

7.— Función Pública Local (II). Adquisición y pérdida de la

condición de funcionarios. Situaciones. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.

8.— Función Pública Local (III). Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones. Expedientes disciplinarios.

9.— El presupuesto: concepto. Principios presupuestarios. El presupuesto local: estructura y contenido.

10.— Recursos de los Municipios (I). Ordenanzas de exacciones municipales. Hecho imponible. Base imponible. Sujetos. Tarifa. Exenciones. Bonificaciones. Infracciones y sanciones tributarias. Prescripciones.

11.— Recursos de los Municipios (II). Derechos y tasas. Contribuciones especiales. Arbitrios con fines no fiscales. Impuestos municipales.

12.— Gestión económica local. Organización de gastos. Ordenación de pagos. Mandamiento de ingreso. Justificación de pagos.

13.— Contabilidad. Libros de contabilidad y auxiliares.

14.— Sometimiento a previa licencia (I). Licencias de obras. Autoridad competente para concederlas. Tramitación. Infracciones y sanciones. Licencias de obras: alineación y rasante. Vacíados. Derribos. Apros. Obras de nueva planta, ampliación y reforma.

15.— Sometimiento a previa licencia (III). Licencia de obras (continuación). Obras de tramitación abreviada. Obras menores. Obras de instalación, ampliación o reforma de industria. Licencias de vertederos. Movimiento de tierras.

16.— Sometimiento a previa licencia (III). Licencia de apertura y funcionamiento de industrias y actividades. Actividades calificadas. Actividades inocuas. Autoridad competente para conceder licencias de apertura. Tramitación. Infracciones y sanciones.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Información pública del proyecto de alumbrado III.C.394

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 7 de mayo de 1986, el proyecto técnico para la Construcción de "Alumbrado

Público en Agoncillo", redactado por el Ingeniero Industrial D. José Antonio Macías Lázaro, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estime convenientes.

Agoncillo, 7 de mayo de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia

IV.571

Don Ildelfonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 475 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento.— En la Ciudad de Burgos, a 11 de abril de 1986.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta Capital, constituida por el Ilmo. Sr. Don Manuel Aller Casas, Presidente Acctal. y los Ilmos. Sres. Don Rafael Pérez Alvarez y Don José Luis López Muñiz Goñi, Magistrados, siendo Ponente, Don José Luis López Muñiz Goñi, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el rollo de Sala 475 de 1984, dimanante de los autos de juicio Declarativo de Menor Cuantía, sobre reclamación de cantidad número 566 de 1986, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 30 de junio de 1984, en el que han sido partes, Don Juan José García Fontecha, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Logroño, demandante-apelado, representado por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado Don Felipe Rechal Chicote, y Don Manuel García Pinilla, mayor de edad, casado, taxista y vecino de Logroño, Don Esteban Jiménez Jiménez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Valloria (Soria), como heredero de Don Emilio Jiménez del Valle, y Seguros Madres, con domicilio social en Onda (Castellón), demandados-apelantes, representados por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado Don Joaquín Sáez Fernández y Don Jesús María Cerdón Martínez, mayor de edad, vecino de Logroño, y Seguros Vasco Navarra, S.A., de Pamplona, demandados-apelados, representados en esta instancia por el Procurador Don Julián Echevarría.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Este Tribunal, por lo expuesto decide: Estimar parcialmente el recurso interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y en

su consecuencia revocarla parcialmente en el sentido de absolver a los demandados herederos de Don Emilio Jiménez del Valle y a la entidad Seguros Madres, S.A., del pago de cuarenta y ocho mil novecientas pesetas, a que vienen condenados, todo ello sin imposición de las costas causadas en esta instancia a ninguna de las partes, y confirmando en todo lo demás la sentencia recurrida. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a la parte no personada en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes. Contra esta sentencia sólo cabe recurso de aclaración interpuesto ante este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarelos.— José Luis López Muñiz Goñi.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 29 de abril de 1986.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.565

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio ejecutivo nº 462 de 1985 a instancia de Banco de Bilbao, S.A. contra Don José Raimundo de Lorenzo Vázquez y Doña Alicia Rodríguez Ruiz, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"Logroño, a 22 de abril de 1986. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de juicio ejecutivo nº 462 de 1985 a instancia de Banco de Bilbao, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier Garacia Aparicio, y defendido por el Letrado Don Joaquín Ibarra Cucalón, y contra Don José Raimundo de Lorenzo Vázquez Guevara, mayor de edad, casado, economista-abogado y vecino de Santa María de Cánide (La Coruña) representado por el Procurador de los Tribunales Don José Ignacio Larumbe García y defendido por la Letrado Doña María Paz Rodrigo Angulo, y Doña Alicia Rodríguez Ruiz, mayor de edad, casada, y vecina de Santa María de Cánide (La Coruña), en rebeldía y por reclamación de